

**ACUERDO MUNICIPAL N° 01-2023-MDY**

Yanahuara, 2023 enero 06

**VISTOS:** El Informe N° 002-2023-UPRE-MDY, Informe N° 004-2023-OAJ-MDY.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 42° en su inciso d) de la Ley de Bases de la Descentralización dispone que es competencia exclusiva de las Municipalidades: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto."

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 3, preceptúa que corresponde al concejo municipal: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente."

Que, con Informe N° 02-2023-UPRE-MDY, la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Estadística propone aprobar la declaratoria de emergencia y posterior reestructuración administrativa integral de la entidad, ello en atención a una serie de problemas identificados que en su oportunidad merecieron el pronunciamiento del despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 204-2022-OAJ-MDY, como:

- La incompatibilidad del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante ordenanza Municipal N° 158-MDY y diversos instrumentos de gestión elaborados con una estructura orgánica y funcional anterior.
- La labor pendiente de la administración de determinar de forma pormenorizada y específica las contradicciones de los diferentes instrumentos de gestión.
- La necesidad de armonizar los diversos instrumentos conforme a la estructura y organización de la entidad conforme a las directrices nacional de cada uno de los sistemas administrativos y conforme a la orientación de sus respectivos órganos rectores.

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con la adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente."

Que, la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Estadística, en el Informe de referencia, da cuenta de la urgencia de adoptar tal decisión, señalando como hecho de público conocimiento la convocatoria a paralización indefinida a partir del 4 de enero del presente año.



Que, se debe de tomar en cuenta las graves circunstancias de convulsión política social y económica por las que atraviesa el país, contexto que ameritó la emisión del Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, (publicado el 14 de diciembre de 2022) Decreto Supremo que Declara el Estado de Emergencia a nivel nacional por el término de 30 días calendario.

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo, del 02 de enero del 2023 y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA** a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, con el objeto de armonizar los diversos instrumentos de gestión conforme a la estructura y organización de la entidad, con arreglo a las directrices de cada uno de los sistemas administrativos y acorde a la orientación de sus respectivos órganos rectores, hasta el máximo plazo previsto por ley

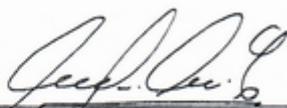
**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Señor Alcalde, para que mediante Decretos de Alcaldía pueda realizar modificaciones y/o rectificaciones que se requieran para salvar las inconsistencias y contradicciones existentes en los instrumentos de gestión.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que se conforme una comisión presidida por el Gerente Municipal, e integrada por la oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, entre otros, a efecto que deliberen e informen sobre el proceso de reorganización y las alternativas de solución a la problemática administrativa actual.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES**  
SECRETARIA GENERAL



  
**SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN**  
ALCALDE

